

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-054-2022

Santiago, 14 de abril de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N°7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2022, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-054-2022, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Carter Fruits Agroindustrial S.A. (en adelante, “la titular”), por la operación del proyecto “Sistema de tratamiento y disposición de RILes Carter Fruits Agroindustrial S.A.”.
2. Que, con fecha 8 de abril de 2022, se notificó personalmente la Resolución Exenta N°1/Rol D-054-2022, de conformidad a lo establecido en inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.
3. Con fecha 13 de abril de 2022, fue recibida en Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de José Manuel Carter Aspée, quien, actuando como representante legal del titular, solicitó la ampliación de los plazos para presentar un Programa de Cumplimiento a 15 días hábiles y para formular descargos a 22 días hábiles. En dicha presentación, además, acompaña copia simple de la escritura pública de fecha 13 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario Público de San Felipe Jaime Polloni Contardo, en la cual consta su personería para actuar en representación del titular.
4. Posteriormente, y por razones de distribución interna de esta Superintendencia, se dictó el Memorandum D.S.C. N° 202, de fecha 14 de abril de 2022, en el cual se nombró Fiscal Instructor titular a Jorge Franco Zúñiga Velásquez y como Fiscal Instructor suplente a Leonardo Moreno Polit.



5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de éstos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros

6. En atención a lo peticionado por el titular, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazos solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición del titular, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de descargos.**

II. TENER POR ACREDITADA la personería de José Manuel Carter Aspée para actuar en representación de Carter Fruits Agroindustrial S.A.

III. TENER POR ACOMPAÑADO la presentación y documento individualizado en considerando 3° de la presente resolución.

IV. ACCERDER A LO SOLICITADO por el titular en el sentido de ser notificado por correo electrónico a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]

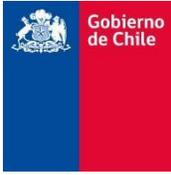
V. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 a Carter Fruits Agroindustrial S.A. a la casilla [REDACTED].

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Putaendo, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Pratt N°1, comuna de Putaendo, región de Valparaíso.

Jorge Franco Zúñiga Velásquez
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ST





Correo electrónico:

- Carter Fruits Agroindustrial S.A., [REDACTED].

Carta certificada:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, calle Arturo Pratt N°1, comuna de Putaendo, región de Valparaíso.

D-054-2022

